



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA MEDICAL BONE
IMPLANT CÍA. LTDA. (MEDIBONE). -----
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$ 800.00. -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, **abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ENCARGADO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen la **señora MIRIAM DEL ROCÍO JURADO ESPINOZA**, de estado civil soltera, de ocupación paramédico, en su calidad de madre y representante legal de los menores **ELÍAS AGUSTÍN y HÉCTOR AGUSTÍN RIVADENEIRA JURADO**, conforme acredita con los documentos que acompaña para que sean agregados al presente instrumento como habilitantes; el **señor BYRON ALAMIRO JURADO ESPINOZA**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, el **señor LUÍS EDUARDO JURADO ESPINOZA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, con domicilio en este cantón, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos sobre los fines y resultados de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a la que comparecen como queda dicho y por su libre y espontánea voluntad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: - **MINUTA -SEÑOR NOTARIO: -** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, ~~se inserta una de~~ constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: - **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**

1 **VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores:
2 **MIRIAM DEL ROCÍO JURADO ESPINOZA**, de estado civil soltera, de
3 ocupación paramédico, en su calidad de madre y representante legal de los
4 menores **ELÍAS AGUSTÍN Y HÉCTOR AGUSTÍN RIVADENEIRA JURADO**;
5 **BYRON ALAMIRO JURADO ESPINOZA**, de estado civil soltero, de ocupación
6 ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, **LUÍS EDUARDO JURADO**
7 **ESPINOZA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, también por sus
8 propios y personales derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
9 edad y domiciliadas en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como
10 en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada "**MEDICAL**
11 **BONE IMPLANT CÍA. LTDA. (MEDIBONE)**", la misma que se registrará por las
12 leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
13 reglamentos y los siguientes estatutos. - **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
14 **MEDICAL BONE IMPLANT CÍA. LTDA. (MEDIBONE).- CAPÍTULO**
15 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
16 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la
17 ciudad de Guayaquil, con domicilio principal en el mismo cantón, capital de la
18 provincia del Guayas, República del Ecuador, con el carácter de nacionalidad
19 ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada "**MEDICAL BONE**
20 **IMPLANT CÍA. LTDA.(MEDIBONE)**".- **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-**
21 La compañía tiene por objeto y finalidad, la importación, distribución al por
22 mayor y menor y venta al detalle, fabricación y exportación, por sí o mediante
23 representantes o franquiciados, de medicinas de todo tipo, implantes y toda
24 clase de insumos médicos de uso personal, doméstico u hospitalario,
25 instrumental y motora y cualquier otra actividad afín con la expresada.-
26 También podrá dedicarse a la importación, distribución al por mayor y menor y
27 venta al detalle, fabricación y exportación, por sí o mediante representantes o
28 franquiciados, de partes y piezas de centrifugas, incluso secadores centrífugos;

1 partes y piezas de máquinas y aparatos para la filtración o depuración de
2 líquidos o gases; videl, sillas de ruedas, medicamentos, fluidos como sueros,
3 plasma y demás; torres de artroscopia, equipos de imagenología, rayos x,
4 cosmetología, mamográficos, implantes de mamás, kits de cirugía cardiaca,
5 reactivos; mesas quirúrgicas, órtesis, materiales de osteosíntesis, artroscopia,
6 pie, mallas, microimplantes, cementos para odontología, cámara hiperbárica,
7 sistemas de ozonoterapia, sostenes, prendas textiles de ortopedia y
8 cosméticas, aper flix, máquinas de ozono; material y equipos para terapia
9 respiratoria, quemados, incubadoras, craneoplastia de adultos, pediátrica y
10 geriátrica; cocinas industriales, ambulancias, mesas quirúrgicas; mobiliario de
11 medicina, odontología, cirugía o veterinaria; sillones de peluquería y asientos
12 similares con movimientos de rotación y de inclinación y elevación; aparatos
13 basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gamma; cables de
14 fibras ópticas compuestos de fibras en vainas aislantes separadas; aparatos
15 ortopédicos; tablillas y otros aparatos y artículos para fracturas; partes
16 artificiales del cuerpo; audífonos y otros aparatos que se llevan o implantan en
17 el cuerpo para compensar un defecto o una incapacidad; otros productos o
18 artículos farmacéuticos para usos médicos o quirúrgicos; servicios comerciales
19 al por menor de instrumentos y dispositivos para cirugía y ortopedia a comisión
20 o por contrato; otros servicios comerciales al por menor de instrumentos y
21 dispositivos para cirugía y ortopedia sin intervención de tiendas de venta;
22 servicios comerciales al por menor de instrumentos y dispositivos para cirugía y
23 ortopedia en tiendas especializadas; servicios comerciales al por mayor
24 prestados a comisión o por contrato, de instrumentos y dispositivos para cirugía
25 y ortopedia; otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía y
26 veterinaria (incluso jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y
27 aparatos de oftalmología y electromédicos N. C. P.); aparatos eléctricos de
28 diagnóstico y aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos utilizados en



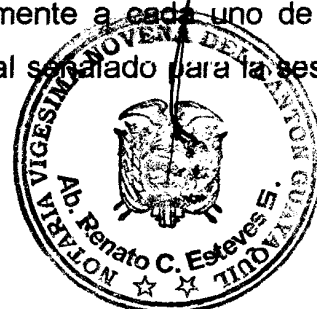
1 medicina, cirugía, odontología y veterinaria; servicios comerciales al por mayor,
2 excepto los prestados a comisión o por contrato de instrumentos y dispositivos
3 para cirugía y ortopedia; otros instrumentos y aparatos de odontología (excepto
4 jeringuillas, agujas y artículos análogos); máquinas para lavar ropa, con una
5 capacidad superior a los diez kilogramos de ropa seca; máquinas para limpiar
6 en seco; máquinas para secar tejidos o artículos textiles, con una capacidad
7 superior a los diez kilogramos de ropa seca; esterilizadores médicos,
8 quirúrgicos o de laboratorio. La compañía también podrá dedicarse al alquiler
9 de instrumentos médicos para implantes óseos, además podrá dar servicio de
10 instalación de instrumentos médicos de precisión y ópticos profesionales y
11 servicio de instalación de implantes óseos. La compañía, además realizará
12 cualquier otro tipo de actividades relacionadas; por si o por intermedio de otra
13 persona natural o jurídica, necesarias para el cumplimiento de su objeto social,
14 si ello es conveniente a sus intereses; incluyendo la realización de toda clase
15 de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley
16 y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y
17 para celebrar contratos de toda naturaleza con otras personas naturales o
18 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TRES.-** La
19 compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor
20 cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**
21 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El plazo de duración del contrato social de la
22 compañía es de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el
23 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse
24 por resolución de la junta general de socios, la que será convocada
25 expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse
26 antes, si así lo resuelve la Junta General de socios en la forma prevista en
27 estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**

1 **LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
3 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas participaciones de **UN DÓLAR DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, cada una, que estarán
5 representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad
6 con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y
7 gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en
8 numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.-
9 **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por
10 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
11 terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y. en tal caso
12 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
13 a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
14 Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
15 nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie,
16 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente
17 de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.-
18 **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de
19 aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá
20 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
21 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
22 valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la
23 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó,
24 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
25 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente
26 y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
27 libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se
28 suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son



1 de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial
2 alguno.- **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán
3 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento
4 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que
5 se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
6 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
7 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
8 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
9 compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al
10 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
11 de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO ONCE.-** En las Juntas
12 Generales de Socios, para efectos de votación cada participación dará al socio
13 el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS**
14 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.-**
15 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
16 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta
17 general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones
18 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía
19 cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás
20 que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO TRECE.-** Los socios de la compañía
21 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
22 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a
23 otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta
24 poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial.
25 Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido
26 para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a
27 prorrata de las participaciones. lo mismo respecto del acervo social de
28 producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en

1 estos estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de
2 la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de
3 sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-
4 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
5 **QUINCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio
6 de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios; b) el Presidente; y, c)
7 el Gerente.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
8 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está
9 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
10 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de
11 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
13 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto
14 es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los
18 asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
19 constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas Generales de Socios se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo
22 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto
23 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
25 nulas, salvo la Junta Universal.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las Juntas
26 Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
27 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
28 socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión



1 de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del
2 día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones
3 de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la
4 mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de
5 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
6 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**
7 **VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
8 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos
9 estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta
11 General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
12 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
13 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
14 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de Junta General de
15 Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y. a su falta, por la
16 persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el
17 Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO**
18 **VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se
19 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
20 reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión
21 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
22 documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
23 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. El acta
24 de las deliberaciones y acuerdo de las juntas generales llevará las firmas del
25 presidente y del secretario de la junta.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son
26 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
27 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
28 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general

1 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b)
2 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su
3 remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del
4 periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
5 balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; d)
6 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
7 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la
8 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
9 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o
10 del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
11 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
12 se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o
13 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos
14 de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la
15 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,
16 establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley
17 de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones
18 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son
19 tomadas válidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El
20 presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
21 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
22 socio o no.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del
23 Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y
24 el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a
25 la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general
26 de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
27 la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por
28 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando



1 las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios
2 designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
3 hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del
4 gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan
5 la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta
6 General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL GERENTE.-** El gerente
7 será nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en su
8 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

9 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la
10 compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y
11 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa
12 de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d)
13 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e)
14 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones
15 y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin
16 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de
17 veinte remuneraciones básicas unificadas, las hará conjuntamente con el
18 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
19 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
20 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
21 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes
22 de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus
23 atribuciones; k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la
24 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
25 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los
26 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir las
28 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7355451
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BURGOS POZO BERTHA NATIVIDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2011 13:19:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7351510 MEDICAL BONE IMPLANT CIA. LTDA. (MEDIBONE)

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MEDICAL BONE IMPLANT CIA. LTDA. (MEDIBONE)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 4 DE MAYO DE 2011

CLIENTE: 0412874 BURGOS POZO BERTHA NATIVIDAD

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA:001 001-MATRIZ

OPERACION: 471893
TRADER : NOM-01F8

EMISION : 04/MAY/2011
OPERADOR: -01DN

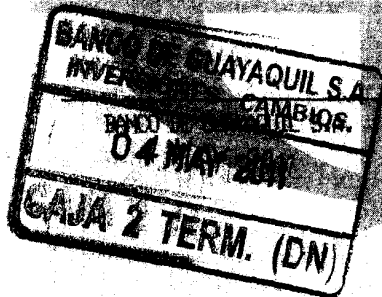
VENCIMIENTO: 03/MAY/2012
REFERENCIA : 0504001VI0471893

F.VCMTO.	PLZ	-TASA-	-VALOR CAPITAL-	-VALOR INTERES-	VALOR IMPTO	VALOR ICC	-VALOR NETO-	STA
01	20120503	365	0.00	800.00			800.00	
TOTALES ==>			800.00				800.00	

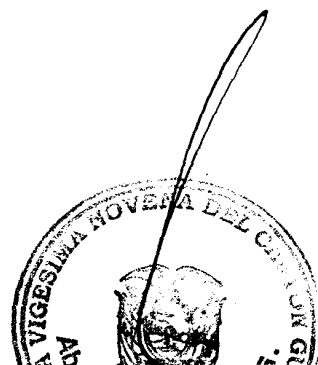
FECHA DE PAGO : 04/MAY/2011

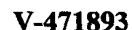
FORMA DE PAGO : EF 800.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO HABIL, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



[Signature]
RECIBI CONFORME





1 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de
2 Socios.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la
4 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el
6 Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA**
7 **Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno
8 o más de sus socios.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El capital con el que se
9 constituye la compañía "**MEDICAL BONE IMPLANT CIA. LTDA.**
10 **(MEDIBONE)**" ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:
11 Trescientas noventa y nueve participaciones, de un dólar cada una suscribe y
12 paga el **menor ELÍAS AGUSTÍN RIVADENEIRA JURADO**, con un valor total
13 de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte
14 América; Trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar cada una
15 suscribe y paga el **menor HÉCTOR AGUSTÍN RIVADENEIRA JURADO**, con
16 un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de
17 Norte América, debidamente representados por su madre, la **señora MIRIAM**
18 **DEL ROCÍO JURADO ESPINOZA**; el **señor BYRON ALAMIRO JURADO**
19 **ESPINOZA**, suscribe y paga una participación de un dólar, con un valor total de
20 un dólar de los Estados Unidos de Norte América; y, el **señor LUÍS EDUARDO**
21 **JURADO ESPINOZA**, suscribe y paga una participación de un dólar, con un
22 valor total de un dólar de los Estados Unidos de Norte América. **TOTAL:**
23 **Ochocientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de**
24 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
25 **AMÉRICA**, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta
26 «Integración de Capital», cuyo certificado se agrega a la presente escritura
27 como documento habilitante.- Los socios de la compañía, por unanimidad
28 nombran a la señorita abogada BERTHA BURGOS PÉREZ para que se



1 encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la
2 escritura constitutiva de la compañía en la Superintendencia de Compañías, su
3 inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General
4 de Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la compañía.-
5 Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para su
6 perfecta validez.- f) BERTHA BURGOS POZO, ABOGADA, registro número
7 seis mil quinientos ocho, Colegio de Abogados del Guayas.- Se agregan los
8 documentos habilitantes acompañados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
9 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Leída que fue por mí, en alta y
10 clara voz, de principio a fin la minuta que antecede, las comparecientes
11 manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de sus cláusulas, se
12 afirman y ratifican en el contenido íntegro de las mismas y para constancia y
13 plena validez, firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual
14 **DOY FE.-**

15
16
17 *Miriam Jurado E.*

18
19 **MIRIAM DEL ROCÍO JURADO ESPINOZA**

20 **C. C. No. 091344690-2**

21 **POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LOS MENORES**

22 **ELÍAS AGUSTÍN RIVADENEIRA JURADO Y**

23 **HÉCTOR AGUSTÍN RIVADENEIRA JURADO**

24
25
26 *Byron Jurado Espinoza*

27 **BYRON ALAMIRO JURADO ESPINOZA**

28 **C. C. No. 091716932-8**

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MEDICAL BONE IMPLANT CIA.LTDA (MEDIBONE)--

1

2

3

4

5

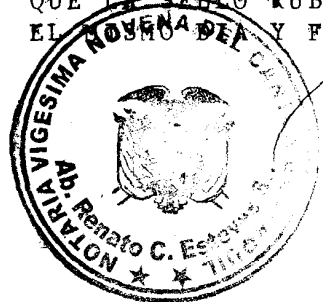
6

LUIS EDUARDO JURADO ESPINOZA

C. C. No. 0914015873



SE OTORGO-
 ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFERRO ESTA PRIMERA COPIA,
 QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
 EL NOVENO DEL MES DE OCTUBRE DE 1970. -DOY FE.-



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G. UNO UNO CERO CERO CERO TRES SIETE NUEVE DOS, EMITIDO POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, CON FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDICAL BONE IMPLANT CIA. LTDA (MEDIBONE).

Guayaquil, 21 de Julio del 2011

Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 44.986
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003792, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 7 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MEDICAL BONE IMPLANT CIA. LTDA. (MEDIBONE)**, de fojas 72.162 a 72.188, Registro Mercantil número 14.351.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 279 un extracto de la presente escritura pública.-

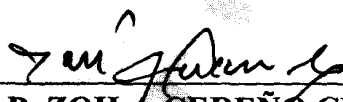
ORDEN: 44986



s 55-89

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0021768

Guayaquil, 20 SEP 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MEDICAL BONE IMPLANT CIA. LTDA. (MEDIBONE)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL